



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 672 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2034

SANTIAGO, 21 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 379 de 2013 de la Dirección Regional del Biobío, que Crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 728 de 2015 de la Dirección Regional del Biobío, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 672 de 2016 que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 8 al 24 de julio de 2015, la Dirección Regional del Biobío envió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el prestador o recurrente, copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 728 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$2.039.764.- (dos millones treinta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la directora de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, según da cuenta la Resolución Exenta N° 672 de 2016. Por otra parte, tratándose de los incumplimientos que efectivamente impugnó, cabe señalar que resultaron totalmente rechazados. Por tales motivos, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$2.039.764.- (dos millones treinta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos). No obstante, quedó conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas al incumplimiento confirmado en primera instancia, por un valor total de \$1.858.891.- (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y un pesos);
- Multa asociada al incumplimiento cuyos descargos fue rechazado en primera instancia, por un valor total de \$180.873.- (ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 672 de 2016;

5.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;



7.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de descargos y que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión que al respecto adoptó el Directora Regional. En consecuencia, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$1.858.891.- (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y un pesos);

8.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente al incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 2 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dicha imputación. En consecuencia, tratándose de tal imputación, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de la multa asociada, por un valor de \$180.873.- (ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres pesos);

9.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados, y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$2.039.764.- (dos millones treinta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

10.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

11.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 672 de 2016 de la Dirección Regional del Biobío, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1

de éste acto, por un valor de \$1.858.891.- (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y un pesos).

ARTÍCULO 2º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., respecto del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto, por un valor de \$180.873.- (ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres pesos).

ARTÍCULO 3º.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en los anexos N° 1 y N° 2, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$2.039.764.- (dos millones treinta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROLES	Incumplimientos Confirmados Instancia Descargos	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Servicios Alimenticios C1	\$ 265.280.-	\$ 0.-	\$ 265.280.-
Operación y Mantención Logística C6	\$ 1.593.611.-	\$180.873.-	\$.-1.774.484.-
Total	\$ 1.858.891.-	\$ 180.873.-	\$ 2.039.764.-

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO 5º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

1. Anexo N° 1 denominado "Confirmado Descargos";
2. Anexo N° 2 denominado "Reclamaciones Rechazadas";

ARTICULO 6º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a doña María Angélica Benavides B, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., con domicilio en Carlos Aguirre Luco N° 2907, parad. 33. Av. Concha y Toro, comuna de Puente alto.



ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PPL/macm
Distribución:

1. Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
2. Dirección Regional del Bio Bio
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1067/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 728 Fecha Resolución Notificación: 14/09/2015
N° Resolución Resuelve Descargos: 672 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 28/06/2016
Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboral	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	07	2015003469	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	883639	08		C6	13.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPITULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVIDOR DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, DEBE SER A DIARIO.	155.923	155.923
2015	07	2015003301	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4163	08		C1	7.d			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO.	265.280	265.280
2015	07	2015003301	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4163	08		C6	13.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPITULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVIDOR DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, DEBE SER A DIARIO.	148.557	148.557
2015	07	2015003435	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4183	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5º) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN 18ºC SEGÚN EL ART. 189 DEL RSA. AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN FUERA DE RANGOS.	210.470	210.470
2015	07	2015003435	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4183	08		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE, CONSTITUYE UNA FALTA GRAVISIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	131.544	131.544
2015	07	2015003424	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4354	08		C6	5.a			Confirma Multa	ADemás SEGÚN TÍTULO III, CAPITULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER LÍRICO Y EL DE REFRIGERACIÓN 00.4.5 SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: SERA CAUSA DE MULTA GRAVISIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERIALIZACION, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO.	947.117	947.117
Total													1.858.891	1.858.891



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 728Fecha Resolución Notificación: 14/09/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 672Fecha Resolución Resuelve Descargos: 28/06/2016

Anexo Nº2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	07	2015003435	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16 12, V2	4183	08		C6	3.a	17/08/2016	SE ADJUNTA ANEXO N° 20 (R-DAE-SUP002) FAVOR CONSIDERAR LEVANTAR LA MULTA, DADO QUE ES UN DESCARGO CON UN DOCUMENTO VALIDO, POR EL CUAL NO SE PUEDE PINTAR ESTA SITUACION HA SIDO INFORMADO EN VARIAS OPORTUNIDADES A JUNAEB, NO CORRESPONDE A LA EMPRESA PAGAR UNA MULTA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, POR NO APORTAR MEDIOS QUE PERMITAN AGREDITAR QUE DAN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. AHORA EN REFERENCIA AL TÍTULO III DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO 15, PÁRRAFO "TRABAJO DE PINTURA" ESTABLECE CLARAMENTE QUE: ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR REALIZAR LOS TRABAJOS DE PINTURA EN LOS RECINTOS INTERNOS DE COCINA Y BODEGA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL MANIPULADOR. TRABAJOS DE PINTURA DEBIERON HABER SIDO REALIZADOS DURANTE EL MES DE MARZO, Y CON FECHA DE INSPECCIÓN 22/07/2015, LA PINTURA EN SECTOR COCINA SE DESCASCARÓ Y ADEMÁS PRESENTA HONGOS, EN CONSIDERACIÓN A QUE EXIGENCIA POR BASES ES QUE LA PINTURA DEBE OBLIGATORIAMENTE, ENTRE OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	180.873	180.873
Total													180.873	180.873



CORREOS CHILE
ASISTENCIA POR TELEFONO ENFRECA

**FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS**

OBJETOS:

☐

IMPRESO

☐

P. PAQUETE

☐

OTROS ADICIONALES:

CIBO

☐

EXPRESO

☐

BOLSO

☐

Moneda:

En letras:

USO EXCLUSIVO CORREOS



PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

EMITENTE:

SRA. ROSA ANGELICA BENAVIDES

REMITENTE:

Carlos Aguirre Lugo ZPO

DESTINO:

POSTAL ALTO, Sgo

FONO:

RFS EX 2034 2050 2013

Sociedad Alimentaria de Departamento L

Se aceptará el reclamo en la presentación de este recibo. Correo Chile S.A. - P.O. Box 10000 - Santiago, Chile

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																	
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Razón Social:		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-18:11											
		Des. de Contenido: DOC		Nº Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:											
		Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 2.380													
								3072774264787											
		REMITENTE		DESTINATARIO															
		Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES															
		Dirección: ARGENTINA 341 DEPTO 11		Dirección: DE PABLO MENDIOLA CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARADERO 33															
		Comuna: ILLAPEL		Comuna: PUENTE ALTO															
		Ciudad: CHOAPA		Ciudad: CORDILLERA															
		País: Chile		País: Chile															
		Cód. Postal: 1930483		Cód. Postal: 8205873															
		Teléfono: 532545412		Teléfono: 22222222															
				Referencia: 3072774264787															
		12582058737000111611691001		Factura Ref:															
				Observaciones:															
				Peso(g): 638		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0											
				Encaminamiento 1-25-8205873-7		Nº Envío 0001-11.611.691		Bulto(s) 001- 001											
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLS		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18											

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																	
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Razón Social:		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-18:11											
		Des. de Contenido: DOC		Nº Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:											
		Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 2.380													
								3072774264787											
		REMITENTE		DESTINATARIO															
		Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES															
		Dirección: ARGENTINA 341 DEPTO 11		Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARADERO 33															
		Comuna: ILLAPEL		Comuna: PUENTE ALTO															
		Ciudad: CHOAPA		Ciudad: CORDILLERA															
		País: Chile		País: Chile															
		Cód. Postal: 1930483		Cód. Postal: 8205873															
		Teléfono: 532545412		Teléfono: 22222222															
				Referencia: 3072774264787															
		12582058737000111611691001		Factura Ref:															
				Observaciones:															
				Peso(g): 638		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0											
				Encaminamiento 1-25-8205873-7		Nº Envío 0001-11.611.691		Bulto(s) 001- 001											
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLS		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18											



PERSONAS

EMPRESAS

Productos y Servicios

Sucursales

Envíos Internacionales

CorreosTransparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?



Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Datos de la entrega

Envío	00011611691	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	29/09/2017 12:59	Rut	2659982

Seguimiento en línea

N° de Envío

Q Buscar

Calcula tu dígito verificador

Numero de envío: 00011611691 (N° Referencia : 3072774264787)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:59	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 7:38	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:27	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 18:11	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Q Buscar

Empresa

Organigrama

Mision Visión

Proveedores

CorreoTransparente

Sitios de utilidad

Aduana

Alog

AMD

CCS

Corfo

Sofofa

ChileAtiende

Prochile

Sercotec

INDAP

Ayuda

Preguntas frecuentes

Políticas de privacidad

Políticas de indemnización

Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami

Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°989

600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03